

**UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL
CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 010
(10 MAY 2018)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta parcial de personal"

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y el artículo 2º del Decreto No 290 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que la planta de personal parcial de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, fue establecida mediante el Decreto No 290 de 2018.

Que el cargo de Asesor de Unidad Especial Grado 02 de la Planta del Despacho de la Dirección General de Unidad Especial, no ha sido provisto y se encuentra actualmente vacante en forma definitiva.

Que el Decreto Ley 589 de 2017 en el artículo 1º inciso 2º, establece que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, es una entidad del sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.

Que el Decreto No 290 de 2018 por el cual se establece la planta de personal de la UBPD, establece que la Unidad pertenece al sector Justicia para efectos de la aplicación de las políticas que formula este Ministerio, pero no hace parte del sector administrativo de Justicia y del Derecho, por no encontrarse adscrita ni vinculada al citado sector administrativo ni a ningún otro sector de la Rama Ejecutiva, con lo cual se garantiza su naturaleza especial, autonomía e independencia que exige el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición (SIVJRR).

Que conforme lo anterior, a la UBPD no le es aplicable lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 996 de 2005, en lo que corresponde a la suspensión de las formas de vinculación en la nómina estatal, cuyo alcance está dirigido a las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público.

Que **TANIA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.547.851, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Asesor de Unidad Especial Grado 02, previstos en el Decreto No 289 de 2018 y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad conforme a la Resolución N° 002 del 2 de mayo de 2018.

✓

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal" -----

Que, en virtud de lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento Ordinario en el empleo de Asesor de Unidad Especial Grado 02, de la Planta del Despacho de la Dirección General de Unidad Especial, a efecto de satisfacer un requerimiento de capital humano de la misma.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar con carácter ordinario, a **TANIA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.547.851, en el cargo de Asesor de Unidad Especial Grado 02, de la Planta del Despacho de la Dirección General de Unidad Especial de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, cargo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2.- Este nombramiento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 118 del 14 de febrero de 2018 adicionado el 2 de mayo de 2018.

Artículo 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el

10 MAY 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Directora General

Proyectó: Andrea Carrasco Ramírez
Revisó: Sandra Liliana Royo Blanco - Secretaria General